

COMISIÓN DE DISCIPLINA - UNION RUGBY DE CUYO

ACTA N°15/2023.-

Mendoza, 7 de JUNIO de 2023. En el día de la fecha siendo las 19:00 horas se reúne la Honorable COMISION DE DISCIPLINA de la UNION RUGBY DE CUYO, integrado por los siguientes miembros: **DR. CHRISTIAN BERTONA, SR. DIEGO ASENSIO, DR. GUSTAVO INNOCENTE, SR. EMILIO CORDERO, Y SR. GABRIEL ESCUDERO** cumplido el Quorum se da comienzo a la lectura de los asuntos a tratar:

Tratamiento de los siguientes expedientes:

EXPTE N° 47/23

CHANCAY RC VS JOCKEY CLUB RC - PRIMERA BRONCE - PARTIDO 180097

EXPULSADOS:

EXPULSADOS:

- 1. FEDERICO MORENO SIBALDI DNI 30508481 CHANCAY RC,**
- 2. TOMAS BARRERA DNI 42991313 CHANCAY RC y**

La comisión de disciplina luego de haber compulsado el informe y analizado el descargo por escrito. Esta Comisión RESUELVE: SANCIONAR CON TRES SEMANAS **FEDERICO MORENO SIBALDI DNI 30508481 CHANCAY RC Y TOMAS BARRERA DNI 42991313 CHANCAY RC**, por entender que su accionar de golpe puño es en infracción a lo que TITULO VI art 24 ap 9.12.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: SR. FEDERICO MORENO SIBALDI 10/06/2023 y SR. TOMAS BARRERA 10/06/2023.

EXPTE. N° 52/23

MENDOZA RC VS UNIVERSITARIO RC - PARTIDO 180714 - PRIMERA PLATA - 20052023

INFORMADOS:

- 1. SR. GONZALO MOYANO (JUGADOR NO PLANILLADO – SIMPATIZANTE DEL MENDOZA RC) DNI 42.422.123**
- 2. SR. MATIAS STARINGHER DNI 31.318.109 (JUGADOR UNIVERSITARIO)**

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro y el Sr. Asistente en las presentes y analizado el video aportado y posteriormente escuchado en descargo esta Comisión Resuelve: 1) En cuanto Sr. Gonzalo Moyano DNI 42.422.123 el cual ingresa al campo de juego en ocasión que hay una gresca entre jugadores, invadiendo el campo de juego con claras intenciones de participar en el mismo. Se entiende que se encuentra en infracción Título VI – Artículo 24.2 – graduándose como grave por lo que corresponde APLICAR UN AÑO DE SUSPENSION. 2) En cuanto al Sr. Matías Staringher DNI 31.318.109 APLICAR TRES SEMANAS DE SUSPENSION por falta de respeto al árbitro del encuentro TITULO VI art 24 ap 9.28. 3) Habiendo concurrido en descargo personalmente el Sr. Presidente del Mendoza RC Sr. Juan P. Muñoz en virtud de los hechos que se vinculan a la invasión al campo de juego del Sr. Gonzalo Moyano corresponde conforme el Título VII de las Sanciones a las Entidades y habiéndose otorgado el derecho de defensa, sancionar al PLANTEL SUPERIOR DEL MENDOZA RC con la PERDIDA DE LOCALIA POR DOS FECHAS. (Dicha sanción deberá tenerse presente conforme los términos del artículo 25.12 del Reglamento de Disciplina.

FECHAS DE CUMPLIMIENTO: 1) SR. GONZALO MOYANO. 20/05/24 2) SR. MATIAS STARINGHER 01/07/23. 3) PLANTEL SUPERIOR MENDOZA RC – DOS FECHAS DE PERDIDA DE LOCALIA.

EXPTE. N° 57/23

SAN JUAN RC VS MENDOZA – M17

Partido 180764

FECHA 20/05/23

Luego de haber analizado los informes de los Clubes San Juan RC y Mendoza RC esta Comisión entiende que corresponde disponer las siguientes medidas investigativas Instructorias: 1) Solicitar al Mendoza RC proceda a citar al Sr. Claudio Valle, Sra. Érica Díaz e hijo mayor de ambos a que concurran a prestar descargo el día 13/06/23 a las 20:00 hs. a la sede de la URC. 2) Habiendo concurrido en descargo personalmente el Sr. Presidente del Mendoza RC Sr. Juan P. Muñoz en virtud de los hechos que se vinculan a la invasión al campo

de juego del Sr. Gonzalo Moyano corresponde conforme el Título VII de las Sanciones a las Entidades y habiéndose otorgado el derecho de defensa, sancionar al **PLANTEL M-17 MENDOZA RC** con la PERDIDA DE LOCALIA POR CUATRO FECHAS. (Dicha sanción deberá tenerse presente conforme los términos del artículo 25.12 del Reglamento de Disciplina SEGUNDA INCIDENCIA EN EL AÑO). 3) Requerir al Club Mendoza RC proceda a citar al Sr. Nicolás Cretien para que concurra a prestar descargo el día 13/06/23 a las 20:00 hs. a la Unión de Rugby de Cuyo. 4) Solicitar a las autoridades del Club Mendoza RC adopte las medidas que considere oportunas para evitar las situaciones de disciplina de Padres y simpatizantes.

EXPTE. N° 61/23

CPBM VS SAN JUAN RC - PARTIDO 181738

EXPULSADO: -MANUEL SONZOGNI. CPBM DNI 39088228

INFORMADOS:

SR. VENIER JUAN PABLO (SAN JUAN RC) CAPITAN

SR. VIDELA SANTIAGO (CPBM) CAPITAN

INFRACION DE CLUBES: CPBM Y SAN JUAN RUGBY

FECHA: 03/06/23

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro y analizado el video del partido escuchando en descargo a los involucrados esta Comisión RESUELVE: 1) SANCIONAR al Sr. MANUEL SONZOGNI con SEIS SEMANAS por agresión con la cabeza conforme el Título VI. Apéndice 9.12. Sin antecedentes. 2) SANCIONAR CON DOS SEMANAS al Sr. VENIER JUAN PABLO – CAPITAN DE SAN JUAN RC por la falta de conducción y no lograr que tengan disciplina sus jugadores. TITULO IV. Artículo 5.1 en función del Artículo 16 (condición de capitán de su equipo). 3) SANCIONAR CON TRES SEMANAS al Sr. **VIDELA SANTIAGO** – CAPITAN DE CPBM RC por la falta de conducción y no lograr que tengan disciplina sus jugadores. TITULO IV. Artículo 5.1 en función del Artículo 16, asimismo advierte al árbitro textualmente se transcribe “...**espero que tomes las mismas medidas para ellos también porque sino vamos a actuar de la misma forma...**”, configurándose en un exceso verbal en su condición de Capitán. 4) Habiéndose girado pedido de descargo a los Presidentes de ambos clubes y conforme el informe del Sr. Árbitro del Encuentro recibió insultos de ambas parcialidades esta comisión RESUELVE: Atento la infracción al Título VII de las Sanciones a las Entidades y habiéndose otorgado el derecho de defensa, sancionar a los PLANTELES SUPERIORES DE CPBM y SAN JUAN RC con la PERDIDA DE LOCALIA POR UNA FECHA. (Dicha sanción deberá tenerse presente conforme los términos del artículo 25.12 del Reglamento de Disciplina.

FECHAS DE CUMPLIMIENTO:

- 1) **SR. MANUEL SONZOGNI 17/07/23**
- 2) **PLANTEL SUPERIOR CPBM – PERDIDA DE UNA LOCALIA**
- 3) **PLANTEL SUPERIOR SAN JUAN RC PERDIDA DE UNA LOCALIA**
- 4) **SR. VENIER JUAN PABLO (SAN JUAN RC) CAPITAN 17/06/23**
- 5) **SR. VIDELA SANTIAGO (CPBM) CAPITAN 24/06/23**

EXPTE. N° 62/23

TEQUE RC VS LICEO RC - PARTIDO 181739

INFORMADOS:

SR. JUAN PABLO MICHELI DNI 32.352.014

SR. RODRIGO BAEZ 34.774.369

SR. MANUEL DIAZ, (NO CONCURRIÓ)

SR. FABIÁN MALDONADO 93.132757

SR. LEONARDO LEYES DNI 92.710.428

INFRACCION DE CLUBES CLUB LICEO RC Y TEQUE RC

FECHA: 03/06/23

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro y habiendo escuchando en descargo a los involucrados esta Comisión RESUELVE: 1) Sancionar al Sr. Juan Pablo Micheli con UN MES DE SUSPENSION, por agresión verbal al árbitro. TITULO VI art 24 ap 9.28. Sin antecedentes – agravante entrenador del Plantel Superior. 2) Sancionar al Sr. Rodrigo Baez con UN MES DE SUSPENSION, por agresión verbal al árbitro. TITULO VI art 24

ap 9.28. Sin antecedentes – agravante entrenador del Plantel Superior. 3) Sancionar al Sr. **SR. Fabián Maldonado con DOS SEMANAS DE SUSPENSION – , por agresión verbal al árbitro - público.** TITULO VI art 24 ap 9.28. Sin antecedentes. 4) Sancionar al Sr. Leonardo Leyes con **DOS SEMANAS DE SUSPENSION – , por agresión verbal al árbitro - público.** TITULO VI art 24 ap 9.28. Sin antecedentes .5) Habiéndose girado pedido de descargo al Presidente del Club LICEO y conforme el informe del Sr. Árbitro del Encuentro recibió insultos del club a su cargo. Y ya existiendo antecedentes por los que fuera sancionado simpatizantes de su Club – (ver acta de fecha 26/04/23 donde resultara sancionado el Sr. Marcos Juárez) **RESUELVE:** Atento la infracción al Título VII de las Sanciones a las Entidades y habiéndose otorgado el derecho de defensa, sancionar al PLANTEL SUPERIOR CON LA PERDIDA DE LOCALIA DE DOS FECHAS.6) Habiéndose girado pedido de descargo al Presidente del Club TEQUE y conforme el informe del Sr. Árbitro del Encuentro recibió habría exceso verbal del entrenador de Teque Sr. Gustavo Kreschmar **RESUELVE:** Atento la infracción al Título VII de las Sanciones a las Entidades y habiéndose otorgado el derecho de defensa, sancionar al PLANTEL SUPERIOR CON LA PERDIDA DE LOCALIA DE UNA FECHA. Citar en descargo al Sr. Gustavo Kreschmar para el día 13/06/23 a las 20:00 hs.

FECHAS DE CUMPLIMIENTO:

1. SR. JUAN PABLO MICHELI Y SR. RODRIGO BAEZ: EL 03/07/23
2. SR. FABIAN MALDONADO Y SR. LEONARDO LEYES: 18/06/23
3. LICEO RC. – PLANTEL SUPERIOR DOS FECHAS DE PERDIDA DE LOCALIA
4. TEQUE RC – PLANTEL SUPERIOR UNA FECHA DE PERDIDA DE LOCALIA

EXPTE.63/23

LICEO RC VS LOS TORDOS RC - PARTIDO 181787

EXPULSADO:-JEREMIAS DIAZ N° DOC: 45718952 LOS TORDOS RC

FECHA DE JUEGO: 02/06/2023

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro y otorgado el derecho de defensa al jugador notificándose oportunamente RESUELVE: 1) SANCIONAR al Sr. JEREMIAS DIAZ con TRES SEMANAS DE SUSPENSION por falta de respeto al árbitro del encuentro TITULO VI art 24 ap 9.28. Sin antecedentes.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 23/06/23

EXPTE. 64/23

BANCO RC VS UNIVERSITARIO RC - PARTIDO 181753

EXPULSADO: SLOVSA BORIS

FECHA DE JUEGO: 02/06/2023

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro y otorgado el derecho de defensa al jugador notificándose oportunamente RESUELVE: 1) SANCIONAR al Sr. **SLOVSA BORIS** con SEIS SEMANAS DE SUSPENSION por tackle peligroso TITULO VI art 24 ap 9.13. Sin antecedentes.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 16/07/23

EXPTE. 65/23

UNSJ VS NEUQUEN RC - PARTIDO 181741 - 04062023 - INTERMEDIA ORO

EXPULSADO: LEONARDO FABIAN LUNA CABRERA DNI 33585223

FECHA DE JUEGO: 04/06/23

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro y otorgado el derecho de defensa al jugador RESUELVE: 1) SANCIONAR al Sr. **Leonardo Fabián Luna Cabrera** con TRES MESES DE SUSPENSION por agresión al árbitro del partido (agarra y tironea la camiseta del Sr. Árbitro) TITULO VI art 24 ap 9.28. Sin antecedentes

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 04/09/23

EXPTE. 66/23

MENDOZA RC VS ALFILES RC - PARTIDO 181794 - 03062023 – M19

EXPULSADO: JORGE DIP DNI 45723523

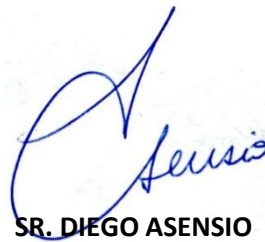
FECHA DE JUEGO: 03/06/23

Luego de haber analizado los informes del Sr. Árbitro habiéndose citado para ejercer su derecho de defensa esta Comisión Resuelve: SANCIONAR CON DOS SEMANAS DE SUSPENSIÓN al Sr **Jorge DIP** DNI 45723523 conforme establece el TITULO VI art 24 ap 9.12 del reglamento de disciplina 2022 – golpe de puño. Sin antecedentes. Téngase presente que el jugador fue suspendido provisoriamente intertanto presentara el descargo.

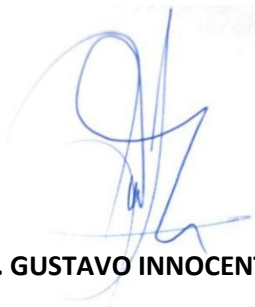
A los de cumplimiento de las sanciones de pérdidas de localía de los Clubes, las mismas se harán efectivas a partir del día 12/06/23.



DR. CHRISTIAN BERTONA



SR. DIEGO ASENSIO



DR. GUSTAVO INNOCENTE



SR. EMILIO CORDERO



SR. GABRIEL ESCUDERO